

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio SGA/MOKM/300/2022 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, recibido el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive dictados en la acción de inconstitucionalidad **70/2021** y toda vez que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el día de hoy, determinó que la declaración de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Tlaxcala, se ordena su notificación por oficio a las partes; así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**¹.

Notifíquese. Por lista, por oficio, en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/300/2022 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal el cual contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente asunto, a la Oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia³,

¹ Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

² **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuaria o mediante correo en

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2021

de inmediato lo remita al órgano jurisdiccional en turno con la finalidad de que éste apoye a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el desarrollo de la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, de aplicación supletoria en términos del numeral 1° de la Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 980/2022, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014⁵, por lo que se solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, devuelva debidamente diligenciada la constancia de notificación y las razón actuarial correspondiente por esa misma vía.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/300/2022 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal el cual contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente asunto, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión hace las veces del oficio número 6719/2022, en términos del artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

4 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

5 Acuerdo General número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:43:13Z / 01/09/2022T12:43:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	c4 39 c5 fa 6e 65 5b d1 9f e2 c7 9d 02 5e 4e 4e 1a 9c bc df 91 3a 76 80 cb da cb 9e 8d c8 be 2c 6b f0 36 96 a4 8e 12 61 08 e7 53 22 7f 73 00 9c b3 75 89 28 c3 86 2a bc 63 48 88 22 40 63 3f 3d 09 8f e9 69 3f 6d 58 14 c1 d8 97 af 7d 51 8e 03 46 72 82 5f 96 40 8f 21 a0 8b de 8f 09 d5 7b ab 00 4c 9f 11 ac 76 5b c2 e4 39 73 92 03 4c 53 08 ef da 26 db 55 c1 77 56 07 14 d8 4f af ca 29 e7 82 05 bf f1 20 e1 7c f7 b1 1d c8 d6 a1 3e 04 a4 45 99 ec 80 13 8c a1 9f 62 2b 1e 27 c4 b5 63 25 61 dd e2 ca 0c be dc a8 54 8d 9f da 93 23 84 18 2f 64 64 81 16 50 37 01 16 c7 4d 00 a2 9a 20 0f 2c f5 00 0e bf ba 81 c3 0a 0c 4c 66 e1 60 8b 6c c9 64 b1 c7 34 ec d6 88 c0 4c ee b2 86 4b a6 32 4d f3 b1 8c 06 98 b1 89 d6 01 cc 42 d6 bc cb 86 d1 90 31 c8 aa ce 52 c8 9d b9 d0 c5 b1 8b 9f 99				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:43:13Z / 01/09/2022T12:43:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:43:13Z / 01/09/2022T12:43:13-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5014903				
	Datos estampillados	F4975039F90566E874A7B2D52C9420954C7322DD3168B5870A6EEE74C4C9C5FA				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T15:48:30Z / 31/08/2022T10:48:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6b cc ec c9 62 c8 63 62 7e f0 fb e8 97 6a cd f2 88 35 83 9d b5 fc b1 73 ae c2 13 54 b9 dd 6c 84 a3 f6 cf 2e bc 02 06 bb 72 8b 59 eb 10 04 dc bd ab d8 c7 13 83 e7 be 8b 40 68 f3 18 59 2a 5a c1 8f a8 1a 5d c9 bb 5e 83 81 1e ca f2 e2 17 33 04 79 d5 67 63 03 8e d3 aa 5f 66 f8 9b bb 5b 3d 3b 83 6e e5 5b a4 62 f0 a8 12 75 9a 66 83 ff 54 38 99 5f a0 03 4d 57 2e 2e da 2f 7b 01 80 d9 e2 a3 57 76 42 6e 1b 44 32 d0 16 60 2d a5 81 c7 45 fb 25 1b 95 87 36 09 bc 6d 24 97 b7 89 23 c7 80 71 a0 8b de f3 ec f3 72 f1 52 71 2c 17 f5 ec a4 f7 f4 83 e0 93 a7 6f c0 8d 30 e0 4c 52 c8 a4 49 c0 ee 8b 15 b2 88 7a 86 46 b5 de 27 1c 56 01 fb 45 b9 c4 5c 78 0b 84 ca 61 7c ae b3 21 62 a4 86 2b 06 ca 17 78 20 45 21 e6 0a b0 0c 1e 2c 97 20 da e3 7f 94 a9 41 77 60 cf 19 5f 0b d1 b8 e8 fc c1				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T15:48:30Z / 31/08/2022T10:48:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T15:48:30Z / 31/08/2022T10:48:30-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5009688				
	Datos estampillados	D32012E938888EB603351225A4095294790A27B2CEB8AC50097E56BAAE82E07C				